

COMISIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL

Sesión de carácter ordinario, celebrada el día 15 de marzo de 2022

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 11/02/2022 (ordinaria y extraordinaria) y 18/02/2022 (extraordinaria).

Aceptadas las alegaciones presentadas, quedan aprobadas por unanimidad.

2. Negociación de un nuevo modelo de convocatoria de proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de carácter ordinario de 2020 y 2021, así como de estabilización de 2021 y su repercusión en las previsiones de ejecución de los procesos selectivos.

Se acuerda por unanimidad la acumulación de la OEP de estabilización 2021 a las ordinarias 2020/21 que ya estaban acumuladas y la participación de forma simultánea en las convocatorias.

La Administración expone las principales novedades que presentan las convocatorias, al margen de la baremación:

- Se reducen los plazos a 10 días hábiles.
- Elimina la lista de admitidos/excluidos al proceso.
- Nuevos supuestos de excepción en la regulación de tasas.
- Publicación de web del listado de aspirantes seleccionados.
- Orden de categorías preferente, de no señalarse será el orden señalado en las solicitudes
- Anexo 10, sustituye la obligatoriedad de presentar certificado médico al personal que está trabajando

En cuanto a la valoración de méritos, en aras de una mejor gestión y agilización, USTEA pide que ambas convocatorias, ordinaria y estabilización, se regulen con igual criterio: único baremo, como ya planteamos en anteriores convocatorias.

Pedimos se tome como base el baremo la más beneficiosa para el personal laboral temporal del ámbito del VICCPLJA, que sería el ordinario, con las siguientes modificaciones:

- Eliminar del apartado A) Experiencia Profesional: *“que sea adquirida durante un máximo de cinco años de entre los últimos diez años, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”*

Apartado B) Antigüedad en las Administraciones Públicas: *Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas, con un máximo de 20 puntos (aumentando en 5 los propuestos por la Administración).*

- Eliminar del Apartado C) Cursos de formación o perfeccionamiento: *“Se valorará, la asistencia a un máximo de cinco cursos”*

- Incluir un apartado D) Otras titulaciones: Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior, independiente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira, conforme a lo regulado en el VI Convenio Colectivo.

Se acuerda que las OOSS enviemos antes del día 21, propuestas que repercutan en la celeridad de los procesos y posteriormente nos enviarán las conclusiones.

USTEA pide que las conclusiones de la Administración sean tratadas en una comisión extraordinaria, la Dirección General acepta la petición.

BORRADOR PROPUESTA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

2.1. PERSONAS ASPIRANTES QUE OPTAN A PLAZAS VINCULADAS A OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE CARÁCTER ORDINARIO (ANEXO II. APARTADO 1) .

La valoración de méritos alegados y autobareados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional: Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 54 puntos, adquirida durante un máximo de cinco años de entre los últimos diez años, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, 0,0648 puntos por día.

b) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los recomendados a la categoría a que se aspira, en el ámbito de las Administraciones Públicas o empresas públicas o privadas, 0,0296 puntos por día.

Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que hubiese sido integrada en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.

En ningún caso podrán ser computadas las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, ni los contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho Administrativo.

B) Antigüedad en las Administraciones Públicas: Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas, con un máximo de 15 puntos, a razón de 0,003 puntos por día.

C) Cursos de formación o perfeccionamiento: Se valorará, la asistencia a un máximo de cinco cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que hayan sido organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

La valoración a otorgar, que como máximo será de 20 puntos, se efectuará conforme a los criterios siguientes:

- 0,1 puntos por hora sin pruebas de aptitud.

- 0,125 puntos por hora con pruebas de aptitud.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

La calificación final no podrá superar los 89 . En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso de méritos en cada apartado del baremo, por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional, atendiéndose a cada uno de los subapartados de dicho mérito por el orden en que se encuentran relacionados. Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra "V", según Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución y que se celebren durante el año (BOJA núm.12, de 19 de enero)

2.2. PERSONAS ASPIRANTES QUE OPTAN A PLAZAS VINCULADAS A OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ANEXO II. APARTADO 2).

La valoración de méritos alegados y autobareados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional: Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 64 puntos, adquirida durante un máximo de cinco años, de entre los últimos diez años, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, 0,0438 puntos por día.

b) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira, en el ámbito de las Administraciones Públicas o empresas públicas o privadas, 0,0351 puntos por día.

Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que hubiese sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido

obtenida en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.

B) Antigüedad en las Administraciones Públicas: Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas, con un máximo de 20 puntos, a razón de 0,003 puntos por día.

C) Cursos de formación o perfeccionamiento: Se valorará, la asistencia a un máximo de cinco cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que hayan sido organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

La valoración a otorgar, que como máximo será de 5 puntos, se efectuará conforme a los criterios siguientes:

La valoración a otorgar, será la siguiente:

- 0,1 puntos por hora sin pruebas de aptitud.

- 0,125 puntos por hora con pruebas de aptitud.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

La calificación final no podrá superar los 89 puntos. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso de méritos en cada apartado del baremo, por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional, atendándose a cada uno de los subapartados de dicho mérito por el orden en que se encuentran relacionados. Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra "V", según Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución y que se celebren durante el año (BOJA núm.12 de 19 de enero)

3. Información sobre las consecuencias de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, sobre el Acuerdo de la Comisión del VI Convenio relativo a la provisión de puestos de trabajo mediante concurso de promoción específico (SNL) y sobre la instrucciones 2 y 3/2013 relativas a la resolución de los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo, promoción y traslados.

La Administración, informa que tras la publicación de la Ley citada en el punto y fundamentado en la misma, en la reforma laboral y en la cultura actual de las RRLL, de lo siguiente:

- A puestos SNL no podrán acceder personal laboral temporal, y para los casos que ya están ocupando un puesto, se elimina la prórroga de los dos años en el caso de que no fuera ocupado el puesto por un personal fijo.

USTEA no firmó el acuerdo de SNL, ni la posterior modificación por la inseguridad jurídica que provocaba, entre otros motivos. Todas las organizaciones sindicales, incluso las firmantes están de acuerdo que hay que modificarlo para adaptarlo a la legislación vigente.

Por otra parte, la Administración expone que dentro del marco de las facultades de la Administración y el poder de dirección, da por finalizada la vigencia de las **Instrucciones 2 y 3/2013** con efectos desde el día de la fecha.

USTEA, recuerda que la Instrucción fue un logro sindical de USTEA en solitario tras múltiples acciones sindicales y movilizaciones, y muestra su absoluto desacuerdo con la Administración, considerando que ni de la exposición de motivos de Ley, ni de su articulado y muchos menos de la cultura actual de RRLL, se puede fundamentar la interpretación dada por la Administración .

USTEA pide que aclaren los nuevos criterios que van a regir la resolución de procesos, con especial atención a los ordinarios, promoción y traslados. De la misma manera, expone la inquietud que el hecho de no tener unos criterios claros y por escrito provoca la decisión informada por la Administración y que se pueda llegar a cierta arbitrariedad, sobre todo en relación con los códigos multipuestos. Nos podemos encontrar con falta de transparencia en la resolución de los procesos. así como un grave inconveniente en la labor sindical de información a las trabajadoras y trabajadores y control de los procesos administrativos.

La Administración responde que en absoluto será un criterio arbitrario, que el puesto afectado será el vinculado a cada OEP, el último contratado antes de la oferta (i?) (...)

Solicitamos nos remitan por escrito los criterios, en los mismos términos que van a enviar a los órganos directivos.

4. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública sobre el acceso a la jubilación parcial del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo.

El informe pretende actualizar y aclarar la aplicación normativa y jurisprudencial para el acceso a la jubilación parcial, en ningún caso se trata de una negociación de condiciones laborales reguladas en el VI Convenio Colectivo.

USTEA, analizado el informe lo entiende conforme a norma y pide que haya voluntad por parte de la Administración de resolver favorablemente las peticiones, en particular la concentración de la jornada de trabajo de la persona jubilada parcial en un único período ininterrumpido superior al anual.

Por otra parte, pide aclaración a la redacción dada sobre la concreción de la parte del periodo que corresponde a las vacaciones en el contrato de trabajo, siendo este asunto el que ha suscitado mayores conflictos de aplicación e interpretación, no debiera quedar lugar a la duda.

En definitiva, el informe presentado viene a plasmar lo que ya se venía aplicando y contemplar los recientes pronunciamientos judiciales.

Otros:

Fuera del Orden del Día, la Administración informa que los cursos de habilitación de la promoción de los grupos III y IV que faltan por salir, están en marcha a partir de finales de marzo.